

para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.781/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Pino Castillo, contra don Mariano Herranz de Frutos, sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución:

Auto

En Madrid, a 17 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Antonio Pino Castillo, contra don Mariano Herranz de Frutos, por un importe de 2.089,75 euros de principal, más 125,39 euros de intereses y 208,98 euros para costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado que se encuentren en su domicilio.

c) Librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que puede formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Mariano Herranz de Frutos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.785/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 998 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gemma Mascareña López, contra la empresa "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada", "Centro Deportivo Villalba, Sociedad Limitada", y Ayuntamiento de Moralzarzal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma, al no aportar la parte actora papeleta o acta de conciliación respecto de la empresa "Centro Deportivo Villalba, Sociedad Limitada", ni reclamación previa respecto del Ayuntamiento de Moralzarzal.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Gemma Mascareña López, "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada", "Centro Deportivo Villalba, Sociedad Limitada", y Ayuntamiento de Moralzarzal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Petru Bozitan, contra "Plastinsa Plásticos, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Manufacturas Ideales, Sociedad Limitada", y don Manuel García de Couto, en reclamación por ordinario, registrado con el número 732 de 2008, se ha acordado citar a "Plastinsa Plásticos, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, "Manufacturas Ideales, Sociedad Limitada", y don Manuel García de Couto, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de diciembre de 2009, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Ideales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.985/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.631 de 2008 de este Juz-